



ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PEDIATRÍA

**Dirección: C/Alberto Bosch, 13. Planta baja. 28014 Madrid.
Sala Auditorio**

Fecha 17 de septiembre de 2016
Cita en Primera Convocatoria, a las 11.00 horas.
Cita en Segunda Convocatoria, a las 11.30 horas.

ORDEN DEL DÍA

1.- Propuesta y Aprobación, si procede, de modificación de los Artículos 17, 45 y 47 de los actuales Estatutos de la Asociación Española de Pediatría, para adaptar dichos artículos a las nuevas necesidades societarias, que pasarían a tener la redacción que sigue a continuación (NOTA INFORMATIVA: Los Estatutos actuales están a disposición de los socios a través de la página web de la Asociación, www.aeped.es):

"Artículo 17.- Carácter y composición.

1.- La Junta Directiva es el principal órgano de ejecución de los acuerdos de la Junta General.

2.- La Junta Directiva se constituye, según resulte de los correspondientes procesos electorales, por los siguientes socios numerarios de la Asociación Española de Pediatría, todos los cuales deberán ser obligatoriamente especialistas en Pediatría o Médicos Residentes oficialmente integrados en el sistema MIR:

a) Los miembros del Comité ejecutivo, que estará integrado, según determina el Artículo 21 de estos Estatutos, por el Presidente de la Asociación Española de Pediatría, el Presidente de la Fundación Española de Pediatría, los Vicepresidentes 1º y 2º, el Secretario General, el Tesorero y el Presidente del Comité Científico Ejecutivo de los Congresos, cargos que son elegidos directamente por los socios de la Asociación Española de Pediatría en los procesos electorales correspondientes.

b) Los Presidentes de las Sociedades Regionales legalmente constituidas en el Estado Español y cuya integración en el seno de la Asociación Española de Pediatría

haya sido aceptada por la Asamblea General de ésta, según lo dispuesto en el Artículo 7º.A.1.- de estos Estatutos.

c) Trece vocales, presidentes de trece de las Sociedades y Secciones de Especialidades ya integradas en la Asociación Española de Pediatría, más las que se puedan crear en el futuro y cuya creación sea refrendada por la Asociación, según lo establecido en el artículo 34 de estos Estatutos. Estos trece vocales se designarán de la siguiente forma:

c.1.) Once vocales, correspondientes a las once Sociedades y Secciones de Especialidades que tengan un mayor número de socios que sean pediatras, que, a su vez, pertenezcan a la Asociación Española de Pediatría y siempre y cuando ese número de socios de la Asociación Española de Pediatría sea igual o superior al 55% de todos los pediatras miembros de dicha sociedad o Sección de Especialidad.

c.2.) Dos vocales, que representarán, conjuntamente, al resto de aquellas Sociedades y Secciones de Especialidades que no sean las de la anterior letra c.1), que tengan un número de socios que sean pediatras, que, a su vez, pertenezcan a la Asociación Española de Pediatría y siempre y cuando ese número de socios de la Asociación Española de Pediatría sea igual o superior al 55% de todos los pediatras miembros de dicha sociedad o Sección de Especialidad, los cuales se designarán junto con el resto de miembros de la Junta Directiva en cada proceso electoral, de forma rotatoria y por un periodo máximo de cuatro años, empezando por las dos Sociedades y Secciones de Especialidades que tengan el mayor número de socios pediatras que pertenezcan a la AEP, terminando por las que menor tengan y así, sucesivamente. La determinación del número de pediatras socios de cada Sociedad o Sección de Especialidad que a su vez sean miembros de la AEP se realizará por la Asociación Española de Pediatría con anterioridad al inicio de cada proceso electoral para elegir a la Junta Directiva, mediante la comparación de la información correspondiente que remitan al efecto todas las Sociedades y Secciones de Especialidad con la que la propia Asociación Española de Pediatría disponga, para de esta forma determinar con transparencia y fidelidad ése número. No podrán formar parte de la Junta Directiva las Sociedades y Secciones de Especialidad que no cumplan con los anteriores requisitos o no remitan la información necesaria.

d) Un vocal de Cirugía Pediátrica.

e) Un vocal de Residentes, con voz pero sin voto.”

"Artículo 45.- Momento de la elección.

1.- Cada cuatro años y en el curso del Congreso Nacional, previamente a la Asamblea General Ordinaria, se procederá a la elección en lista cerrada de los integrantes del Comité Ejecutivo de la AEP: Presidente de la Asociación Española de Pediatría, Presidente de la Fundación Española de Pediatría, Vicepresidentes 1º y 2º, Tesorero, Secretario General de la Asociación y Presidente del Comité Científico de los Congresos.

Los candidatos para el Comité ejecutivo solamente podrán participar en una candidatura. Igualmente se procederá a la designación de los Vocales de la Junta Directiva de acuerdo a lo recogido en el Artc. 17 apartados c), d) y e).

2.- Todos los antedichos cargos serán proclamados por la Asamblea General Ordinaria al término de su reunión. Las personas que desempeñen cualquier cargo en el Comité Ejecutivo, podrán ser elegidas de nuevo y sucesivamente para los mismos cargos por una sola vez sin que, en consecuencia, puedan ser miembros del Comité Ejecutivo de la AEP en el mismo cargo u otro diferente, más de dos mandatos sucesivos."

"Artículo 47.- Presentación de candidaturas.

1.- Las candidaturas que se presenten a las elecciones habrán de ser candidaturas cerradas. Son elegibles los socios de número que cuenten con una antigüedad de al menos dos años.

2.- La candidatura a Presidente de la Asociación Española de Pediatría y a Presidente de la Fundación Española de Pediatría, deberá ser propuesta a petición propia por cualquier socio y el interesado lo solicitará a su Sociedad Regional junto a los propuestos para otros cargos (Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, Coordinador Científico del Congreso y Presidente de la Fundación Española de Pediatría) en lista cerrada con una antelación mínima de cuatro meses para que la Sociedad Regional lo ponga en conocimiento de la Asociación Española de Pediatría.

3.- Los candidatos que opten a la elección como Presidente de la AEP, deberán enviar las listas con los integrantes de su candidatura (Vicepresidentes, Secretario General, Tesorero, Presidente del Comité Científico del Congreso y Presidente de la Fundación Española de Pediatría) a las Sociedades Regionales correspondientes, para que estas las remitan con su conformidad en fecha y hora al Presidente de la mesa electoral, de forma certificada oficial o mediante documento electrónico certificado.

4.- Los Vocales en la Junta Directiva que representen a las Sociedades y Secciones de Especialidades serán designados según lo regulado en el Artículo 17 de estos Estatutos.

5.- El Vocal en la Junta Directiva que represente a los Residentes, será elegido entre aquellos Residentes de Pediatría cuya candidatura sea avalada al menos por 25 Residentes de Pediatría pertenecientes al menos a 3 hospitales diferentes.

6.- Con una antelación de al menos tres meses las Sociedades Regionales enviarán a la Secretaria de la Asociación Española de Pediatría la lista actualizada de socios numerarios que se integren en la misma y tengan derecho a voto, en esta lista se hará constar el nombre, dos apellidos, dirección y ciudad en la que residen.

La Mesa Electoral comprobará la idoneidad de las candidaturas propuestas, y en caso de existir alguna deficiencia y/o sustitución obligada requerirá a la Sociedad Regional, o Sociedad científica correspondiente, para que en el plazo máximo de 15 días respondan y confirmen los requisitos solicitados.

A continuación la Mesa Electoral proclamará las candidaturas y comunicará a las Sociedades Regionales y a las Sociedades y Secciones de Especialidades, así como a todos los socios a través de su página Web, la relación de candidaturas y candidatos a vocales a las elecciones con la antelación mínima de un mes a la celebración del Congreso Nacional.”

2.- Redacción, lectura y aprobación del Acta de la Asamblea.



Fdo.: El Presidente
Serafín Málaga Guerrero



Fdo.: El Secretario
Angel Carrasco Sanz

AEP